



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PROYECTO "CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN".



RESOLUCIÓN EXENTA N°

014102

SANTIAGO,

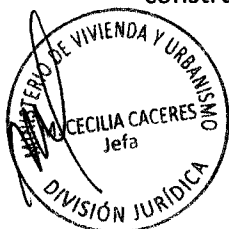
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
11 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Coordinadora de Construcción Sustentable es una instancia creada a partir del convenio marco de colaboración suscrito entre los ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas, de Energía y del Medio Ambiente, aprobado mediante Resolución Exenta N° 7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, cuya operación está radicada en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) Que los ministerios mencionados elaboraron la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, aprobada mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.) de fecha 06 de diciembre de 2013;
- c) Que, en noviembre del año 2016, la Universidad de Chile se adjudicó el proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción", dentro del marco de la "Convocatoria para el Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas en la Industria de la Construcción del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" de la Corporación de Fomento de la Producción;
- d) Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, se suscribió entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Universidad de Chile el Convenio de Subsidio para ejecutar el "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación";
- e) Que el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales -IDIEM-, es el organismo al interior de la Universidad de Chile a cargo del proyecto adjudicado, atendida su vasta trayectoria y capacidades técnicas en la materia;
- f) Que, dentro de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra la de realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables;



- g) Que, a través del Decreto Supremo N° 1.600 de Hacienda, de 30 de octubre de 2017, fueron habilitados los recursos necesarios para el aporte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proyecto Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción;
- h) Que por lo expuesto, con fecha 6 de noviembre de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuya finalidad es el aporte de recursos del MINVU a la Universidad de Chile, con el propósito de financiar el proyecto *Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción*, comprometiéndose las partes a las acciones necesarias para su ejecución;
- i) Que se hace necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

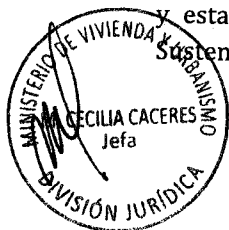
APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado el día 6 de noviembre de 2017 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a **06 NOV 2017**, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministra doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el MINVU”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, Corporación de Derecho Público, representada, según se acreditará, por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7, ambos con domicilio en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “el IDIEM”, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Con fecha 1 de agosto de 2012, los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Energía y Medio Ambiente, suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N° 7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012;
2. Con el fin de dar cumplimiento a la instancia Coordinadora señalada en el numeral 1 precedente, mediante Resolución Exenta N° 8502 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -en adelante DITEC-, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción;
3. Posteriormente, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.) de fecha 06 de Diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.



4. En el marco de la "Convocatoria para el Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas en la Industria de la Construcción del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" de la Corporación de Fomento de la Producción -en adelante CORFO-, la Universidad de Chile presentó con fecha el 12 de septiembre de 2016 el proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción". En coordinación con tal propuesta, el MINVU, a través de Carta Compromiso de Aportes de su Subsecretario, se comprometió a entregar aportes pecuniarios al Centro Tecnológico una vez este proyecto fuese adjudicado, con el objetivo de desarrollar líneas de trabajo de interés para el cumplimiento de los objetivos del MINVU.

5. Con fecha 11 de noviembre de 2016, la CORFO, mediante Carta N° 15.746, comunicó la adjudicación del proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción" a la Universidad de Chile, como beneficiario transitorio, indicando la obligación para esta entidad de constituir el Centro Tecnológico con personalidad jurídica propia dentro del plazo de 12 meses. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2016, se suscribió entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Universidad de Chile el Convenio de Subsidio para ejecutar el "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación".

6. Es del caso que el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales -en adelante IDIEM-, perteneciente a la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y dependiente administrativamente de esta Universidad, se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción"; esto atendidas sus capacidades técnicas y reconocido prestigio en los ámbitos de la Construcción y en particular de la Construcción Sustentable, los 120 años de experiencia como laboratorio de ensayo especializado en construcción, sumado a la experiencia en ingeniería estructural, ingeniería de hormigones, ingeniería geotécnica; la participación en el desarrollo de normas chilenas en ámbitos de habitabilidad y física de la construcción; la experiencia en la aplicación de certificaciones ambientales como LEED (*Leadership in Energy and Environmental Design*) todo lo cual la validan como una institución idónea para realizar proyectos de las características que contempla este convenio.

SEGUNDO: Misión.

1. Corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables.

2. A su vez, el IDIEM es un Centro de Investigación perteneciente a la Universidad de Chile que se dedica a proporcionar asesoría técnica del más alto nivel a mandantes públicos y privados promoviendo a su vez la calidad y las buenas prácticas en el diseño y construcción de obras civiles y de edificación a nivel nacional, con una amplia experiencia y conocimientos en el área de eficiencia energética y construcción sustentable.

TERCERO: Objeto del convenio.

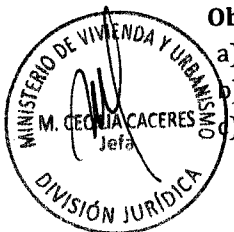
De conformidad a los antecedentes expuestos y a la misión de ambas instituciones, y atendido que existen fines institucionales compartidos, objetivos e intereses comunes, el MINVU y la Universidad de Chile acuerdan mediante el presente convenio, apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento del "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción", indicado en la cláusula primera de este instrumento, y que estará bajo la administración del IDIEM.

Objetivo General:

Desarrollar e implementar en forma conjunta un **Plan de Trabajo**, que permita durante la implementación y desarrollo del Centro Tecnológico, ejecutar los objetivos específicos indicados a continuación, en el marco de iniciativas enfocadas a la Construcción Sustentable e Innovación.

Objetivos específicos:

- a) Apoyar en la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable;
- b) Apoyar en la actualización de los Estándares de Construcción Sustentable;
- c) Administrar la Certificación de Viviendas Sustentables;



- d) Realizar capacitaciones a nivel nacional en lo referente a la Certificación de Vivienda Sustentable;
- e) Aportar técnicamente en el desarrollo de pilotos regionales de construcción sustentable;
- f) Apoyar técnicamente en el desarrollo de programas de fomento de la construcción sustentable;
- g) Apoyar en la coordinación y soporte técnico de programas como Construye Solar;
- h) Participar activamente en comités y mesas de trabajo, apoyando al Ministerio en los aspectos técnicos asociados a la innovación tecnológica y construcción sustentable;
- i) Apoyar en el desarrollo de normativa y certificaciones asociadas a la sustentabilidad y productividad;
- j) Apoyar en el desarrollo de estudios técnicos especializados en las áreas de productividad y sustentabilidad a través de las estaciones de pilotaje;
- k) Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo aplicados bajo las líneas de Bienes Públicos de CORFO u otros fondos internacionales de interés del Ministerio;
- l) Apoyar en el desarrollo de iniciativas de medición reporte y verificación para el mejoramiento continuo de los estándares de construcción sustentable; y
- m) Las demás iniciativas y proyectos que las partes acuerden para una mejor implementación del Centro Tecnológico, en caso de ser necesario.

CUARTO: Recursos y gastos.

Para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, el MINVU transferirá la cantidad total de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos), los cuales serán entregados durante el plazo de vigencia de este convenio.

De la cantidad indicada, serán transferidos \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) a la Universidad en su calidad de mandante transitorio del Centro Tecnológico, dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con cargo a los fondos dispuestos al efecto en el presupuesto aprobado para el año 2017 para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El saldo de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos) serán transferidos directamente al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, y en la forma que establezca el Plan de Trabajo que se describe en la siguiente cláusula, una vez que se verifiquen copulativamente las siguientes circunstancias:

- a) que el Centro Tecnológico adquiera personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido por Carta N° 15.746 de la CORFO de 11 de noviembre de 2016, mencionada en el punto 5 de la cláusula primera;
- b) que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio se compromete a gestionar la obtención de dichos recursos mediante la asignación que haga la ley de presupuestos para cada año.

QUINTO: Obligaciones institucionales.

Para la adecuada ejecución de los objetivos de este convenio, las partes acuerdan fijar una propuesta técnica y económica denominada **Plan de Trabajo**, el cual deberá ser aprobado por ambas partes dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán el Plan de Trabajo bajo un modelo de operación bilateral, que incluya los objetivos generales y específicos de este convenio y las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo el sistema de operación, metas, productos y plazos, asumiendo además los siguientes compromisos:

IDIEM - UNIVERSIDAD DE CHILE:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Velar por que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio,



- tengan siempre como principal consideración el interés público; y
4. Rendir cuentas conforme se establece en la cláusula octava de este convenio.

B. MINVU:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con el IDIEM las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco del presente convenio; y
3. Facilitar las coordinaciones entre el IDIEM y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.

SEXTO: Informes técnicos.

El producto del trabajo conjunto que realicen las partes del presente convenio, se materializará a través de Informes Técnicos periódicos, cuya entrega se ajustará a lo establecido en el Plan de Trabajo que será desarrollado de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente convenio estará conformada por el funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable del MINVU, designado al efecto por la Jefa de la DITEC, mediante el acto administrativo correspondiente. Este funcionario deberá desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio; informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la citada División acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por el IDIEM; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con el IDIEM y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar el IDIEM; y estudiar las eventuales modificaciones de éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte del IDIEM, será contraparte técnica doña Paula Cecilia Araneda Guerra, R.U.T. N° 13.756.759-8, profesional del IDIEM, o quien este Centro designe o la reemplace.

OCTAVO: Rendición de gastos.

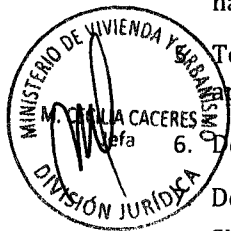
La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a IDIEM hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. El IDIEM deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IDIEM estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
2. La rendición deberá ser presentada mensualmente en el MINVU dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, contabilizados conforme al artículo 25 de la Ley 19.880, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas deberá ser entregada en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder del MINVU; además el IDIEM deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. Todo gasto efectuado debe ser a nombre del IDIEM y no a nombre de otra organización o persona natural.

Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que pruebe el presente convenio.

6. De efectuar gastos compartidos deberán prorratear los gastos con los demás involucrados.

De rendir capacitaciones o talleres debe adjuntar lugar, fecha, horas y nómina de participantes y a qué organización o repartición pública pertenecen.



Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio se suscribe *ad referendum*, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, su ejecución podrá iniciarse en forma previa, sin que la Universidad tenga derecho a percibir suma alguna.

El convenio tendrá una vigencia de diez años, plazo dentro del cual deberán ser ejecutadas todas las actividades e informes que contemple el Plan de Trabajo, así como la entrega de los aportes acordados.

DÉCIMO: Término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, en cuyo caso, la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Cuando las necesidades de cada institución así lo requieran.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el IDIEM deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente.

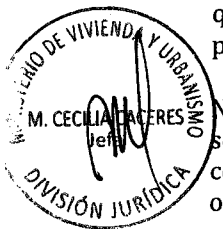
UNDÉCIMO: Imagen institucional.

El presente convenio habilita al IDIEM para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el Plan de Trabajo a que alude la cláusula primera. Asimismo, el IDIEM en todas las actividades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.

DUODÉCIMO: Propiedad industrial e intelectual.

Las partes expresamente declaran que todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, se realizan en colaboración entre las entidades que concurren al presente convenio. En consecuencia, la propiedad intelectual de dichos productos, pertenecerá de igual forma a cada una de esas entidades, todo ello en conformidad a la Ley N° 17.336.

No obstante lo anterior, las partes se obligan a utilizar los productos referidos en el anterior párrafo sólo con las siguientes finalidades: fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera del presente convenio; utilizar estos productos para lograr la difusión de los mismos; y para la consecución de los objetivos propios de la misión institucional de cada parte.



Con todo, la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, efectuada por una de las partes, sólo procederá previa autorización escrita de la otra, sin perjuicio de las obligaciones a las que están sujetos los organismos de la Administración, establecidas por la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

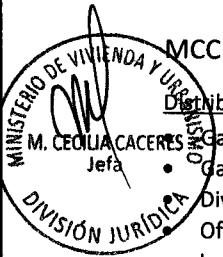
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería.

La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. Por su lado, la personería con que concurre don Patricio Aceituno Gutiérrez fluye de lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública, y su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas consta en el Decreto Universitario de la Universidad de Chile N° 2.705 de 2014; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Hay firmas de los comparecientes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MCCN / JJGL

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones Minvu
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art.7° Letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

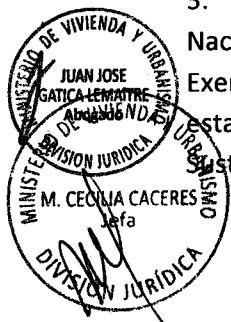
Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 06 NOV 2017, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministra doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el MINVU", por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, Corporación de Derecho Público, representada, según se acreditará, por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Patricio Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 5.574.690-7, ambos con domicilio en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "el IDIEM", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Con fecha 1 de agosto de 2012, los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Energía y Medio Ambiente, suscribieron un convenio marco de colaboración, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N°7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012;
2. Con el fin de dar cumplimiento a la instancia Coordinadora señalada en el numeral 1 precedente, mediante Resolución Exenta N° 8502 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -en adelante DITEC-, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción;
3. Posteriormente, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.) de fecha 06 de Diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.



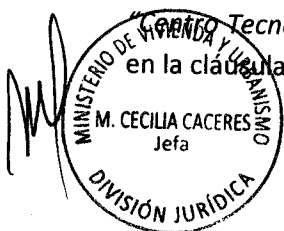
4. En el marco de la "Convocatoria para el Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas en la Industria de la Construcción del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación" de la Corporación de Fomento de la Producción -en adelante CORFO-, la Universidad de Chile presentó con fecha el 12 de septiembre de 2016 el proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción". En coordinación con tal propuesta, el MINVU, a través de Carta Compromiso de Aportes de su Subsecretario, se comprometió a entregar aportes pecuniarios al Centro Tecnológico una vez este proyecto fuese adjudicado, con el objetivo de desarrollar líneas de trabajo de interés para el cumplimiento de los objetivos del MINVU.
5. Con fecha 11 de noviembre de 2016, la CORFO, mediante Carta N° 15.746, comunicó la adjudicación del proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción" a la Universidad de Chile, como beneficiario transitorio, indicando la obligación para esta entidad de constituir el Centro Tecnológico con personalidad jurídica propia dentro del plazo de 12 meses. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2016, se suscribió entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Universidad de Chile el Convenio de Subsidio para ejecutar el "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación".
6. Es del caso que el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales - en adelante IDIEM-, perteneciente a la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y dependiente administrativamente de esta Universidad, se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción"; esto atendidas sus capacidades técnicas y reconocido prestigio en los ámbitos de la Construcción y en particular de la Construcción Sustentable, los 120 años de experiencia como laboratorio de ensayo especializado en construcción, sumado a la experiencia en ingeniería estructural, ingeniería de hormigones, ingeniería geotécnica; la participación en el desarrollo de normas chilenas en ámbitos de habitabilidad y física de la construcción; la experiencia en la aplicación de certificaciones ambientales como LEED (*Leadership in Energy and Environmental Design*) todo lo cual la validan como una institución idónea para realizar proyectos de las características que contempla este convenio.

SEGUNDO: Misión.

1. Corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables.
2. A su vez, el IDIEM es un Centro de Investigación perteneciente a la Universidad de Chile que se dedica a proporcionar asesoría técnica del más alto nivel a mandantes públicos y privados promoviendo a su vez la calidad y las buenas prácticas en el diseño y construcción de obras civiles y de edificación a nivel nacional, con una amplia experiencia y conocimientos en el área de eficiencia energética y construcción sustentable.

TERCERO: Objeto del convenio.

De conformidad a los antecedentes expuestos y a la misión de ambas instituciones, y atendido que existen fines institucionales compartidos, objetivos e intereses comunes, el MINVU y la Universidad de Chile acuerdan mediante el presente convenio, apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento del "Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción", indicado en la cláusula primera de este instrumento, y que estará bajo la administración del IDIEM.



Objetivo General:

Desarrollar e implementar en forma conjunta un **Plan de Trabajo**, que permita durante la implementación y desarrollo del Centro Tecnológico, ejecutar los objetivos específicos indicados a continuación, en el marco de iniciativas enfocadas a la Construcción Sustentable e Innovación.

Objetivos específicos:

- a) Apoyar en la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable;
- b) Apoyar en la actualización de los Estándares de Construcción Sustentable;
- c) Administrar la Certificación de Viviendas Sustentables;
- d) Realizar capacitaciones a nivel nacional en lo referente a la Certificación de Vivienda Sustentable;
- e) Aportar técnicamente en el desarrollo de pilotos regionales de construcción sustentable;
- f) Apoyar técnicamente en el desarrollo de programas de fomento de la construcción sustentable;
- g) Apoyar en la coordinación y soporte técnico de programas como Construye Solar;
- h) Participar activamente en comités y mesas de trabajo, apoyando al Ministerio en los aspectos técnicos asociados a la innovación tecnológica y construcción sustentable;
- i) Apoyar en el desarrollo de normativa y certificaciones asociadas a la sustentabilidad y productividad;
- j) Apoyar en el desarrollo de estudios técnicos especializados en las áreas de productividad y sustentabilidad a través de las estaciones de pilotaje;
- k) Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo aplicados bajos las líneas de Bienes Públicos de CORFO u otros fondos internacionales de interés del Ministerio;
- l) Apoyar en el desarrollo de iniciativas de medición, reporte y verificación para el mejoramiento continuo de los estándares de construcción sustentable; y
- m) Las demás iniciativas y proyectos que las partes acuerden para una mejor implementación del Centro Tecnológico, en caso de ser necesario.

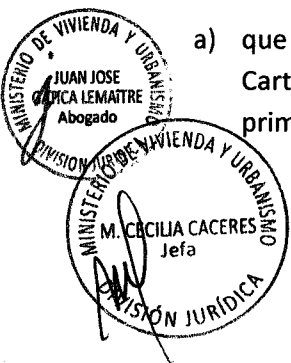
CUARTO: Recursos y gastos.

Para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, el MINVU transferirá la cantidad total de \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos), los cuales serán entregados durante el plazo de vigencia de este convenio.

De la cantidad indicada, serán transferidos \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) a la Universidad en su calidad de mandante transitorio del Centro Tecnológico, dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con cargo a los fondos dispuestos al efecto en el presupuesto aprobado para el año 2017 para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El saldo de \$ 110.000.000 (ciento diez millones de pesos) serán transferidos directamente al Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción, y en la forma que establezca el Plan de Trabajo que se describe en la siguiente cláusula, una vez que se verifiquen copulativamente las siguientes circunstancias:

- a) que el Centro Tecnológico adquiera personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido por Carta N° 15.746 de la CORFO de 11 de noviembre de 2016, mencionada en el punto 5 de la cláusula primera;



- b) que el MINVU cuente con la debida disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio se compromete a gestionar la obtención de dichos recursos mediante la asignación que haga la ley de presupuestos para cada año.

QUINTO: Obligaciones institucionales.

Para la adecuada ejecución de los objetivos de este convenio, las partes acuerdan fijar una propuesta técnica y económica denominada **Plan de Trabajo**, el cual deberá ser aprobado por ambas partes dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento. Las partes comparecientes concordarán el Plan de Trabajo bajo un modelo de operación bilateral, que incluya los objetivos generales y específicos de este convenio y las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo el sistema de operación, metas, productos y plazos, asumiendo además los siguientes compromisos:

A. IDIEM – UNIVERSIDAD DE CHILE:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Velar por que las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público; y
4. Rendir cuentas conforme se establece en la cláusula octava de este convenio.

B. MINVU:

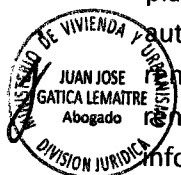
1. Aportar los recursos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con el IDIEM las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco del presente convenio; y
3. Facilitar las coordinaciones entre el IDIEM y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.

SEXO: Informes técnicos.

El producto del trabajo conjunto que realicen las partes del presente convenio, se materializará a través de Informes Técnicos periódicos, cuya entrega se ajustará a lo establecido en el Plan de Trabajo que será desarrollado de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente convenio estará conformada por el funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable del MINVU, designado al efecto por la Jefa de la DITEC, mediante el acto administrativo correspondiente. Este funcionario deberá desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio; informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como a la Jefa de la citada División acerca de las condiciones de cuenta enviadas por el IDIEM; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas condiciones con el IDIEM y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar el IDIEM; y estudiar las eventuales modificaciones de éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.



Por parte del IDIEM, será contraparte técnica doña Paula Cecilia Araneda Guerra, R.U.T. N° 13.756.759-8, profesional del IDIEM, o quien este Centro designe o la reemplace.

OCTAVO: Rendición de gastos.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a IDIEM hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. El IDIEM deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, o demás instrucciones que imparta para tales efectos, lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IDIEM estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.
2. La rendición deberá ser presentada mensualmente en el MINVU dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, contabilizados conforme al artículo 25 de la Ley 19.880, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas deberá ser entregada en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder del MINVU; además el IDIEM deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. Todo gasto efectuado debe ser a nombre del IDIEM y no a nombre de otra organización o persona natural.
5. Todo gasto debe ser efectuado con fecha posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
6. De efectuar gastos compartidos deberán prorratear los gastos con los demás involucrados.
7. De rendir capacitaciones o talleres debe adjuntar lugar, fecha, horas y nómina de participantes y a qué organización o repartición pública pertenecen.

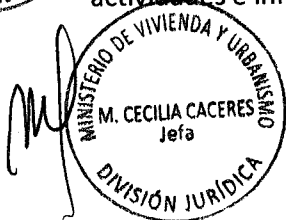
Serán susceptible de observación o rechazo, sin la que la enumeración sea taxativa, los siguientes casos:

- i. Falta de documentación de respaldo.
- ii. Carencia de documentación en original.
- iii. Gastos sin la debida especificación.
- iv. Omisión de firmas de personas responsables.
- v. Presentación extemporánea de rendición de cuentas.
- vi. Documentación de respaldo que no corresponde al periodo de revisión.
- vii. Documentación improcedente.
- viii. Documentación adulterada.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio se suscribe *ad referendum*, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, su ejecución podrá iniciarse en forma previa, sin que la Universidad tenga derecho a percibir suma alguna.

El convenio tendrá una vigencia de diez años, plazo dentro del cual deberán ser ejecutadas todas las actividades e informes que contemple el Plan de Trabajo, así como la entrega de los aportes acordados.



DÉCIMO: Término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, en cuyo caso, la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Cuando las necesidades de cada institución así lo requieran.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, el IDIEM deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado, los que deberán ser rendidos oportunamente.

UNDÉCIMO: Imagen institucional.

El presente convenio habilita al IDIEM para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el Plan de Trabajo a que alude la cláusula primera. Asimismo, el IDIEM en todas las actividades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.

DUODÉCIMO: Propiedad industrial e intelectual.

Las partes expresamente declaran que todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, se realizan en colaboración entre las entidades que concurren al presente convenio. En consecuencia, la propiedad intelectual de dichos productos, pertenecerá de igual forma a cada una de esas entidades, todo ello en conformidad a la Ley N° 17.336.

No obstante lo anterior, las partes se obligan a utilizar los productos referidos en el anterior párrafo sólo con las siguientes finalidades: fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera del presente convenio; utilizar estos productos para lograr la difusión de los mismos; y para la consecución de los objetivos propios de la misión institucional de cada parte.

Con todo, la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, efectuada por una de las partes, sólo procederá previa autorización escrita de la otra, sin perjuicio de las obligaciones a las que están sujetos los organismos de la Administración, establecidas por la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería.

La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar y comparecer en representación del MINVU consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. Por su lado, la personería con que concurre don Patricio Aceituno Gutiérrez fluye de lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública, y su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas consta en el Decreto Universitario de la Universidad de Chile N° 2.705 de 2014; las que no se insertan por ser conocidas de las partes.



CSF/PVM/LRE

